

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA DE LOCAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN CALLE DE LA OLMA 27-29, DE MURCIA

1.- OBJETO.

El objeto de este pliego es la determinación, con carácter de mínimas, de las condiciones técnicas para la contratación del servicio de control de accesos y portería del inmueble de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en la C/ de La Olma 27-29, de Murcia.

2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe anual del contrato, se ha tenido en cuenta el horario de prestación del servicio, los días en los que se presta y el coste hora.

3.- FUNCIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO.

- 1.- Atención telefónica, funciones de portería y orientación e información de visitas.
- 2.- Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior del edificio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, utilizando para ello los sistemas informáticos de control de accesos para visitas, o en su defecto, de forma manual.
- 3.- Dar cuenta al Director del centro o persona designada de las incidencias ocurridas durante el transcurso de su turno.
- 4.- Encender y apagar las luces del recinto a las horas indicadas, así como estar pendientes de las deficiencias que puedan observar en los sistemas eléctricos, de seguridad, incendios, fugas de agua, etc., poniéndolas en conocimiento del Jefe de Mantenimiento y del Director del centro o persona designada para la coordinación, seguimiento y control del centro.
- 5.- Cerrar y abrir las puertas de acceso al centro a las horas establecidas, así como cualesquiera otras que les sean indicadas.
- 6.- Llevar un correcto control de las llaves de los despachos, almacenes, vehículos, etc.



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- 7.- Seguir las indicaciones del responsable del centro o persona en quién delegue.
- 8.- Controlar la salida de bienes muebles del edificio, la cual deberá estar debidamente autorizada y de los que deberá anotar el número de inventario. Caso de no tenerlo, realizará una descripción del mismo.
- 9.- Cualquier otra que el Director del centro o persona designada le asigne y que tenga que ver con el objeto de la contratación.

4.- CONDICIONES GENERALES.

1.- El Personal que preste el servicio estará dotado por la empresa adjudicataria de uniforme que llevará grabado en la chaqueta el escudo de Radiotelevisión la Región de Murcia en sus colores a la altura del bolsillo izquierdo. Asimismo, en una placa rectangular en un lugar perfectamente visible, incluirán la leyenda “AUXILIAR CONTROLADOR” y el nombre del portador.

2.- El Centro contratante, así como el responsable del seguimiento del contrato por parte de RTRM, podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que se refiere a la contrato cuando se estime oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalarán las anomalías observadas y que será firmadas por ambas partes.

3.- En caso de modificación de los servicios establecidos, el adjudicatario queda comprometido al mantenimiento del precio/hora ofertado para el período de vigencia del contrato.

4.- Las empresas licitadoras deberán acreditar que cumplen con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (Servicio de Prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.). Esta acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable. Asimismo, deberán presentar documentación acreditativa de la formación que han recibido los trabajadores propuestos para la realización del servicio en la materia.

5.- El adjudicatario se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o colabore con él, del que responde, con respecto a cualquier información de Radiotelevisión de la Región de Murcia y de la Administración Regional de Murcia que, con motivo del contrato, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona, entidad o firma.





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- Se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad las ofertas que supongan una baja cuyo porcentaje exceda en 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y HORARIO DEL PERSONAL.

DURACIÓN: 1 AÑO, a partir de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá solicitar la prórroga por el mismo plazo. .

HORARIO:

- Días laborables: 7:00 a 23:00 horas.
- Sábados/Domingos y días festivos (excepto Viernes Santo, Día de Navidad y Año Nuevo): 8:00 a 23:00 horas.

6.- PRECIO Y VALOR ESTIMADO:

Precio máximo hora. 12,50 €/ hora más IVA.

Importe anual (calculado para un periodo de 362 días con el horario determinado en la cláusula anterior): 58.150,00 €, IVA no incluido.

Valor estimado de la totalidad del contrato (1 año, más prórroga de 1 año): 116.300,00 €, IVA no incluido

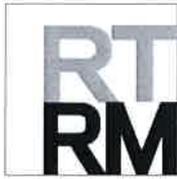
7.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.

La empresa adjudicataria deberá subrogarse, en caso de que así lo manifiesten los afectados, en los contratos laborales de los trabajadores necesarios para la prestación del servicio, y que venían prestando el servicio, respetando la modalidad de contratación de los mismos y los derechos que disfrutaban en la empresa que prestaba el servicio con anterioridad.

Relación de trabajadores:

	DNI	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO
ALCAF	52804933S	Controlador Accesos	01/01/2014	401
NOPAMJ (*)	48648102C	Controlador Accesos	01/01/2014	401

() Actualmente en situación de excedencia . Los datos del trabajador que sustituye al mismo y cuyo contrato temporal está vinculado a éste son:*



RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPEMC	22980475W	Controlador Accesos	01/09/16	402
--------	-----------	------------------------	----------	-----

Corresponde, en su caso, exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”

8.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Los trabajadores destinados por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo; no dispondrán de claves de acceso a la red interna del mismo, ni se les asignará login ni contraseña.
- No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias u otros de análoga naturaleza.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscrito a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4.- El servicio se desarrollará en las dependencias de RTRM (C/ de La Olma 27-29, 30005 Murcia). Para ello, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar un coordinar técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá las obligaciones siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanente, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

9.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La empresa adjudicataria acepta las especificaciones del presente pliego, que deberán considerarse como mínimas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Diego Carvajal Rojo

